

*Aprobación inicial del proyecto de la obra Centro de Salud de Atención Primaria* III.C.1723

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio actual, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

— CENTRO DE SALUD DE ATENCION PRIMARIA EN LARDERO.

— PRESUPUESTO DE CONTRATA: 25 179.449,- PESETAS.

— AUTOR DEL PROYECTO: D. EMILIO CARRERAS CASTELLET

Lo que se hace público a los efectos de examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA.

Lardero, 29 de Julio de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

*Exposición pública de reparcelación voluntaria de suelo urbano en Avd. de San Marcial* III.C.1724

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio actual, ha prestado aprobación inicial a Reparcelación Voluntaria de suelo urbano en Avda. de San Marcial promovida por D<sup>a</sup> FELISA VALLEJO ANGULO Y OTROS y formalizada en Escritura Pública otorgada ante el Notario D. José Ignacio Amelivia Domínguez en fecha 3 de junio último.

Dicha Reparcelación Voluntaria se halla expuesta al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 115-I del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lardero, 29 de Julio de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994* III.C.1726

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Murillo de Río Leza, a 22 de Julio de 1.994.— El Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994* III.C.1727

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley de Haciendas Locales en relación con el art. 112 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 20-3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1994, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	146.076.322
2	Impuestos indirectos .....	12.840.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1118.238.000
4	Transferencias corrientes .....	109.304.999
5	Ingresos patrimoniales .....	14.452.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación inversiones .....	2.000
7	Transferencias de capital .....	67.045.887
8	Activos financieros .....	659.616
9	Pasivos financieros .....	63.909.239
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>532.528.063</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	142.930.000

2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	130.128.000
3	Gastos financieros .....	47.800.000
4	Transferencias corrientes .....	19.270.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	115.185.000
9	Pasivos financieros .....	16.725.000
	<b>Total gastos .....</b>	<b>472.038.000</b>

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por R.D. 781/86, de 18 de Abril, queda aprobada la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo juntamente con todos los anexos a los que se refiere el capítulo I del R.D. 500/90, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en relación con los arts. 22 y 23 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, en el plazo de 2 meses en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Nájera, 27 de Julio de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI**

*Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Camino del Molino* III.C.1735

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Julio de 1994, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Camino del Molino de Ollauri, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y notificárselo a los interesados con de los recursos procedentes.

Ollauri, a 26 de Julio de 1994.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Notificación de providencia de embargo* III.C.1728

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede mediante el presente Edicto, por no haber sido posible realizarla por otro medio, a practicar la Notificación de la Providencia de Embargo a los contribuyentes deudores detallados a continuación.

El Sr. Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada ha dictado en fecha 1 de julio de 1.994 la siguiente Providencia de Embargo, en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el deudor a esta Hacienda Local que se relaciona a continuación.

PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 5.1 apartado b) del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre, y habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin haber procedido el sujeto pasivo al ingreso de la liquidación tributaria apremiada por Providencia de fecha 25 de mayo de 1994 (Notificada el 09-junio-1994), ordeno el embargo de bienes y derechos, del deudor de referencia, en cantidad suficiente para cubrir el importe por el principal de la deuda, más el recargo de apremio y las costas y gastos que haya generado el procedimiento de apremio seguido. Observándose en las diligencias que se practiquen el orden y procedimiento preceptuados en los artículos 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra la transcrita Providencia de Embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, puede Vd. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación, previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme señala el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, Reguladora de dicha Jurisdicción.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 14.4, segundo párrafo, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Deuda Tributaria devengará intereses de demora que se liquidarán conforme dispone el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, asimismo, serán repercutidas al deudor todas las costas a que el procedimiento de apremio de lugar.

Puede Vd. solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo VII del Título Primero del Libro I del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso de la deuda tributaria, puede efectuarse en la Recaudación Municipal sita en los bajos del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, o mediante transferencia o ingreso directo, en CAJARIOJA, sucursal de Santo Domingo de la Calzada, cuenta de Recaudación Municipal